



*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez  
Procurador del Trabajo

11 de julio de 2005

Acusamos recibo de su consulta de 27 de junio de 2005. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

*“Nuestro centro es una corporación sin fines de lucro bajo el Departamento de Estado desde el 20 de noviembre de 1986. Recibimos fondos federales y fondo de reforma por los pacientes suscritos a nuestro centro y recobro de los distintos planes médicos privados por los servicios que ofrecemos a nuestra clientela.*

*El propósito de esta comunicación es para hacerle una consulta. Queremos verificar como se le descuenta a los empleados los días que este ausente luego de un desastre natural. Sabemos que el día en que ocurre el desastre ya sea, huracán, depresión o tormenta, ese día o días son concedidos, sin cargarlo a las licencias regulares y de enfermedad. Deseamos saber si en el Departamento, hay una norma escrita que nos indique a que días se deben cargar las ausencias por estas causas a vacaciones o las sugerencias que hay que seguir en casos como éstos”*

Su consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de las consultas número 14235 y 14251, que versa, en parte, sobre este aspecto.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez  
Procurador del Trabajo

Anejo